

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 38144** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cadiz por la que se concede a Redexis Gas S.A., autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución de proyecto de detalle de Ramal de conexión en Tarifa, en el término municipal de Tarifa.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero.

Con fecha de 8 de enero de 2015, la entidad mercantil REDEXIS GAS, S.A., con domicilio en Av. INGENIERO FELIX SANCHO, 3, 11500 - EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz) solicitó la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

A tal efecto se adjuntó el PROYECTO DE DETALLE DE RAMAL DE CONEXION EN TARIFA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA y relación de propietarios de los terrenos afectados.

##### Segundo.

De conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el "BOP de Cádiz" número 212 de 04/11/2015, BOJA número 223 de 17/11/2015, BOE número 265 de 05/11/2015 y en LA VOZ DE CÁDIZ de fecha 18/11/2015. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa durante el periodo de veinte días; habiéndose producido alegaciones por parte de GAS NATURAL ANDALUCIA S.A., las cuales han sido desestimadas por los técnicos de esta Delegación.

##### Tercero.

De acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto a los organismos afectados. Unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, según lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el

Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

OTORGAR A REDEXIS GAS, S.A., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA a los efectos señalados en el Artículo 103 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

#### DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

PROYECTO DE DETALLE DE RAMAL DE CONEXION, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Término municipal afectado: TARIFA.

Finalidad de la instalación: DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALE

- Presión máxima de servicio: 5 Bar.
- Inicio: Planta de GNL objeto de otro proyecto (GAS 26/14) en paraje "El Escudero", parc. 7, pol:22.
- Final: C/ Jimena de la Frontera.
- Longitud: 1.467 metros.
- Tubería: PE 100SDR 17,6 DN 160.
- Trazado: Por tierra en zanja desde la planta GNL objeto de otro proyecto, paralelo en su trazada al colector de Tarifa, realizando cruce de calzada con la N-340, La urbanización LA MARINA y cruce con río de la Vega. Por acera en zanja, siempre que las condiciones del terreno así lo permitan.

REFERENCIA: GAS-17/15

Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto a la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado en esta Delegación Territorial. Toda modificación que afecte a las características técnicas básicas y de seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio, requerirá autorización de esta Delegación Territorial.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, Organismos, Empresas de Servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

4. El titular constituirá una fianza por valor de mil novecientos ochenta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.982.36) equivalente al dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza deberá constituirse en el plazo de un mes contado al día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

5. Las obras necesarias para la ejecución del proyecto objeto de esta Autorización se realizarán en un plazo de UN AÑO a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, y se deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que esta Delegación Territorial levante el Acta de Puesta en Servicio de Instalaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

6. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha, para la que deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de un certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, junto con la documentación de las pruebas y ensayos realizados. Esta Delegación Territorial realizará las comprobaciones oportunas previas a la puesta en servicio para su explotación.

7. Esta Autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia estatal, autonómica, provincial, municipal u otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

8. Esta Delegación Territorial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta

autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Las servidumbres y autorizaciones comprenderán igualmente el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones gasistas y los oleoductos se concretará en la siguiente forma:

a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

b) Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando, que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros, cinco a cada lado del eje de la tubería, construcción, edificación, movimientos de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

5.- Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la zona de seguridad definida en la norma UNE-60-305-83, a distancia al eje de la tubería inferior a cinco (5) metros, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las

obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios del proyecto. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines. La anchura de la pista objeto de la ocupación temporal se define en función del diámetro del tubo. En este caso, la anchura de pista normal, según especificaciones emitidas por Redexis Gas, S.A. será de 10 metros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de julio de 2016.- La Delegada Territorial, María Gema Pérez Lozano.

ID: A160058443-1